



ORGANIZACIÓN PANAMERICANA DE LA SALUD
ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD



17° CONSEJO DIRECTIVO

19a SESION DEL COMITE REGIONAL

Washington, D.C., 2 al 12 de Octubre de 1967

RESOLUCION

CD17.R29

APLICACIÓN DEL ART.6-B DE LA CONSTITUCIÓN DE LA OPS

EL 17° CONSEJO DIRECTIVO

[Observando] que el grupo de trabajo sobre la aplicación del párrafo B del Artículo 6 de la Constitución de la OPS examinó individualmente las circunstancias de cada uno de los cuatro países cuyas cuotas se encuentran atrasadas actualmente en más de dos años; y

Habiendo aprobado el informe de ese grupo de trabajo, que recomendó que se concediera a Bolivia, Haití, Paraguay y Uruguay el derecho de votar en la XVII Reunión del Consejo Directivo,

RESUELVE

Que Bolivia, Haití, Paraguay y Uruguay tengan derecho de voto en esta XVII Reunión del Consejo Directivo.

Oct. 1967 DO 82, 39